



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 11037

Jueves 5 de Agosto de 2010

Edición de 28 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero  
Patterson  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2010 - Dto. Nº 980, 1009, 1029, 1030, 1032, 1033, 1054, 1061, 1085 a 1087, 1092, 1093, 1095, 1096, 1098 a 1105 ..... 2-6

#### RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas

Año 2010 - Res. Nº 588 ..... 6-7

Universidad del Chubut

Año 2010 - Res. Rectoral Nº 76 ..... 7

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas

Año 2010 - Res. Nº 545 y 587 ..... 7

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2010 - Res. Nº 136 ..... 7-8

Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería

Año 2010 - Res. Nº XIX-61 ..... 8

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Año 2010 - Res. Nº XII-85 ..... 8

Secretaría de Hidrocarburos y Minería

Año 2010 - Res. Nº XX-11 ..... 8

Instituto de Seguridad Social y Seguros

Año 2010 - Res. Nº 402, 433, 434, 435, 455, 459 a 474, 476, 477, 479, 481, 484 a 503, 506 a 550 ..... 8-23

Año 2010 - Res. Nº 402, 433, 434, 435, 455, 459 a 474, 476, 477, 479, 481, 484 a 503, 506 a 550 ..... 8-23

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

Año 2010 - Disp. Nº 109 y 131 ..... 23-24

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 24-28

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 980

07-07-10

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Obra Delegada suscripto entre la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, representada por el Subsecretario de Servicios Públicos, Ing. Nelson Eduardo WILLIAMS y la Municipalidad de Rawson, representada por el señor Intendente, Doctor Adrián Gustavo LÓPEZ, destinado a la Obra: «Ampliación de Red de Gas en Manzanas N° 18 y 34 del Área 12, Manzana 13 B° San Pablo, Manzanas 45 y 69 de Zona Centro, Manzanas N° 16, 26 y 4 de Playa de Unión y Manzanas N° 15, 25, 35, 51 y 60 del B° Gregorio Mayo» perteneciente al ejido urbano de la ciudad de Rawson, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 31/100 (\$ 135.053,31), el cual fue registrado al Tomo: 6 - Folio 191 con fecha 04 de diciembre de 2009 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE la siguiente erogación a la Partida: Jurisdicción 8 - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad 5 - Partida Presupuestaria inc. 5 - Principal 8 - Parcial 6 - Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 111 - Aporte a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2010.-

Artículo 3°.- DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.-

### Dto. N° 1009

15-07-10

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2010 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 301 - SAF Administración de Validad Provincial.-

### Dto. N° 1029

21-07-10

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Tratado interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, celebrado entre el Ministerio del Interior de la República Argentina, el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, el Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro, el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chubut, el Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, de fecha 07 de abril de 2010 y protocolizado al Tomo: 3, Folio: 143, del Registro de Contratos de Locación de Obra e Inmuebles de la

Escribanía General de Gobierno, en fecha 13 de mayo de 2010, el cual tiene por objeto acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.-

### Dto. N° 1030

21-07-10

Artículo 1- RATIFÍCASE en todos sus términos el Acuerdo de Intenciones de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su Ministra, Profesora Haydeé Mirtha ROMERO, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su Secretario, Licenciado Cristian Fernando MENCHI y la Secretaría de Trabajo, representada por su Secretario, Señor Jerónimo GARCÍA, suscripto con fecha 26 de marzo de 2010 y protocolizado al Tomo: 3, Folio: 046 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 28 de abril de 2010.-

Artículo 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su Ministra, Profesora Haydeé Mirtha ROMERO, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su Secretario, Licenciado Cristian Fernando MENCHI y la Secretaría de Trabajo, representada por su Secretario, Señor Jerónimo GARCÍA, suscripto con fecha 01 de junio de 2010 y protocolizado al Tomo: 4, Folio: 066 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 22 de junio de 2010.-

Artículo 3°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

### Dto. N° 1032

21-07-10

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2010 en la Jurisdicción 20 - S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

### Dto. N° 1033

21-07-10

Artículo 1°.- Incrementese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismo Descentralizados para el Ejercicio 2010, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) en la Jurisdicción 67, S.A.F. 150 - SAF Universidad del Chubut.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. N° 1054 21-07-10**

Artículo 1°.- Reconocer al agente Carlos César MERCADO (M.I. N° 13.036.061 - Clase: 1959), Cargo: Auxiliar Administrativo - Código: 3-003- Clase: III - Agrupamiento Personal Administrativo de la Planta Temporaria del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, el cumplimiento de una jornada de trabajo de sesenta (60) horas semanales a partir del 01 de septiembre de 2009 y hasta la fecha del presente Decreto, en el Puesto de Control de Arroyo Verde.-

Artículo 2°.- Asignar al agente Carlos César MERCADO (M.I. N° 13.036.061- Clase: 1959), Cargo: Auxiliar Administrativo - Código: 3-003 - Clase: III -Agrupamiento Personal Administrativo de la Planta Temporaria del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo, e Inversiones, el cumplimiento de una jornada de trabajo de sesenta (60) horas semanales a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, en el Puesto de Control de Arroyo Verde.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 64 - Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF: 64 - Programa 16 - Conservación de Áreas Protegidas - Actividad 1: Operaciones - Programa 92 - Reclamo de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2010.-

**Dto. N° 1061 21-07-10**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) a la Municipalidad de El Hoyo, designándose como responsable de la administración y rendición del mismo al señor BREIDE, Mario Miguel (D.N.I. 20.123.005) destinado a fortalecimiento institucional.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2010, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2010.-

**Dto. N° 1085 26-07-10**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos al pago de la suma

de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 475.530,00), con IVA incluido, a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., en concepto del Servicio de Alquiler del Grupo Electrónico Potencia 688 KVA Stand By - Prime 625 kva. desde el 28 de Abril de 2010 y por seis (6) meses, instalado en la localidad de Gualjaina.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el que asciende a suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 475.530,00), se imputará a la jurisdicción 8 - Secretaría de infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 11 - Ejercicio 2010.

**Dto. N° 1086 26-07-10**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Cultura, con relación a la adjudicación de la Licitación Privada N° 01/2010 - SC. por la adquisición del vehículo Pick Up 4 x 2 doble cabina, con la firma CAPSA Camiones Patagónicos S.A. CUIT N° 30-58226898-2, por la suma de PESOS: CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS (\$ 122. 900.00), por estar su presentación ajustada técnica y legalmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar su propuesta conveniente a los intereses provinciales.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será a cargo de la Jurisdicción 14 - SAF 14 Secretaría de Cultura - Programa 1- Conducción de la Secretaría de Cultura - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 2 Equipo de transporte, tracción y elevación - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2010.

**Dto. N° 1087 26-07-10**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE a la firma FABRI S.A. - SUDELCO S.A. - U.T.E. en su Oferta Básica por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.431.576,58) con IVA incluido para la realización de la Contratación Directa N° 64/2010 tendiente a la ejecución de la Obra: ESTACIÓN TRANSFORMADORA ESTIVARIZ 33/13,2 KV - UBICACIÓN: PUERTO MADRYN por ser técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.431.576,58) con IVA incluido de la siguiente manera: en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura. Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 16 - Proyecto 91 - Obra 1 - Inc 4 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad 3 - Función 81 - Fuente de Financiamiento 402 la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00) para el presente Ejercicio

cio Financiero 2010 y preveer la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAY SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.946.576,58) para el Ejercicio Financiero del año 2011.

**Dto. N° 1092 26-07-10**

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete y S.A.F. 16 - Programa 16 - Difusión de los Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de los Actos de Gobierno.-

Artículo 2º.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo, e incrementándose el mismo en la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del citado Ministerio, ambos de la Planta Transitoria.-

Artículo 3º.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, cumpliendo funciones Administrativas, al señor Héctor Valentín LEZCANO (M.I. N° 21.993.861- Clase 1971), en la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, | quien percibirá una suma fija de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).-

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 16 - Programa 16 -Difusión de los Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de los Actos de Gobierno.-

**Dto. N° 1093 29-07-20**

Artículo 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial el Seminario Nacional del Aikido a celebrarse los días 11 y 12 de Septiembre de 2010 en la ciudad de Puerto Madryn.-

**Dto. N° 1095 29-07-20**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a contratar en forma directa la locación del inmueble ubicado en la Avenida Alvear N° 1185 de la ciudad de Esquel. Provincia del Chubut, propiedad del Sr. Manuel ALEUY (L.E. N° 7.321.931), durante el término de dos años a partir del 15 de Julio de 2010, con opción a prórroga de doce meses posteriores al vencimiento, por aplicación del Artículo 95° - Apartado C) - Inciso 3), de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) de acuerdo al contrato que glosa desde fojas 5 a 6 del Expediente N° 0816/10 -D.G.R.-

Artículo 2º.- El gasto de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.250,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23

Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - U.G.: Esquel Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2010.-

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto de la siguiente manera: durante el Ejercicio 2011, por la cantidad de PESOS CUARENTAY CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 44.750.00.-) y, para el Ejercicio 2012 por la cantidad de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00.-).

**Dto. N° 1096 29-07-20**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 58.387.75) a favor de la Comuna Rural de Cushamen. representada por su Presidente Señor Omar Gabriel GONZÁLEZ, (D.N.I. N° 25.470.839) destinado a solventar los gastos que demande la refacción de techos de quince (15) viviendas, pertenecientes a personas y familias de bajos recursos, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 -Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Puente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.010.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuernas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. N° 1098 29-07-20**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00 ) pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas, según el siguiente detalle: la primer (1) cuota de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.00) y las siete (7) cuotas restantes de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.00) cada una, a favor de la Comuna Rural de Gan Gan, representada por su Presidente Señor MUÑOZ, Humberto (D.N.I. N° 17.328.819), destinado a solventar gastos de mantenimiento del Hogar de Adultos Mayores dependiente de dicha Comuna, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y 2424/04.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11 I - Ejercicios años 2010/2011.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. N° 1099 29-07-20**

Artículo 1º.- Incorporase a partir del 3 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5647) su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señorita Alicia Beatriz HUGHES (DNI N° 33.353.960 - Clase 1988).

Artículo 2º.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de tareas Administrativas, de la señorita Alicia Beatriz HUGHES (DNI N° 33.353.960 - Clase 1988) será de PESOS MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$) 1.614.00), menos los descuentos de la Ley XVIII N° 32 (antes Ley N° 3923) y sus modificatorias, con excepción de la establecida en el Artículo 10º inciso a) 2, el que será descontado a partir de la incorporación a la Planta de Personal que en su caso corresponda y los del Artículo 8º la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5647).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia. Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia. Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia. Ejercicio 2010.

**Dto. N° 1100 29-07-20**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Decreto, una Prolongación de Jornada de dos (2) horas diarias y diez (10) semanales, a cumplir de lunes a viernes a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, para el personal de Planta Permanente que cumple tareas en el Centro de Actividades de Montaña CAM (LA HOYA), según detalle que como Anexo I se agrega al presente Decreto.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF: 101- Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería - Programa: 1- Conducción y Administración - UEPIAG - Actividad: 1 - Conducción Administración UEPIAG;

**ANEXO I**

AGENTE	M.I. N°	CARGO	CODIGO	CATEGORIA	AGRUP.
Huaiquinao Jose	16.872.175	Oficial Of. Varios	2-078-III	9	Obrero
Saavedra Doroteo	14.937.371	Capataz	2-012-II	11	Obrero
Leufol Rolando	13.814.952	Oficial Of. Varios	2-078-III	9	Obrero
Villarreal Julio	14.337.496	Oficial Of. Varios	2-078-III	9	Obrero
Scaraffia Juan Carlos	11.541.140	Oficial Of. Varios	2-078-III	9	Obrero
Sepulveda Fernando	14.738.802	Oficial Of. Varios	2-078-III	9	Obrero

**Dto. N° 1101 29-07-10**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 de la Planta Temporal de Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 en la Planta Temporal en el Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria de la Señora LAURET, María Fabiana (Clase 1968 - M.I. N° 20.073.952) dispuesta por Decreto N° 38/09, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4º.- Mensualízase a la Señora LAURET, María Fabiana (Clase 1968 M.I.N° 20.073. 952) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley I N° 105, para cumplir funciones como médica en el Hospital Rural Río Senguer dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporal, del Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad I - Atención Médica Zona Sur. del presupuesto para el año 2010.

**Dto. N° 1102 29-07-10**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a la agente Elida Ester BRITO (D.N.I. N° 20.848.885 - Clase 1969), cargo Encargado de Maestranza, Código I-012, Clase II. Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Permanente del Plantel Básico de la Secretaría de Cultura, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1º de enero de 2007 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- Trasladar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Elida Ester BRITO (D.N.I. N° 20.848.885 - Clase 1969), cargo Encargado de Maestranza Código 1-012, Clase III, Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Permanente del Plantel Básico de la Secretaría de Cultura, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, por aplicación del Artículo 19º de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1987), reglamentado por Decreto N° 1330/81.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 18: Registro e Identidad de las Personas, Actividad 1: Registro e Identidad de las Personas. Ejercicio 2010.

**Dto. N° 1103** **29-07-10**

Artículo 1º.- MODIFICASE el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público -Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - SAF 32: Dirección General de Rentas, eliminándose un (1) cargo Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria e incrementándose el mismo cargo en Planta Permanente.-

Artículo 2º.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a Planta Permanente al agente SOULAGES, Esteban Alain (MI N° 23.959.162 – clase 1974) cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público; que se encuentra amparado dentro de los términos establecidos en los Artículos 1º y 2º Ley I N° 246 (Antes Ley N° 4952).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público -Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - SAF: 32: Dirección General de Rentas.

**Dto. N° 1104** **29-07-10**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el agente ZALAZAR Jorge Alberto (M.I.N° 13.276.036 - Clase 1959), quien revista en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 44 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones a cargo de la División Unidad Medicina de Urgencia del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 5 - Categoría 14 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, del cargo Agrupamiento A, Clase I de la misma norma legal, por el lapso comprendido del 01 de enero de 2009 y hasta el 10 de diciembre de 2009 inclusive.

Artículo 2º.- Abónese al agente ZALAZAR Jorge Alberto las sumas que resulten correspondientes, de acuerdo a los servicios reconocidos en el artículo primero.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores Actividad 1 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2010.

**Dto. N° 1105** **29-07-10**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa, a la firma SOMI S.A. para la ejecución del Proyecto denominado «Construcción de cuatro (4) Viviendas Sociales» para la Comuna Rural de Aldea Beleiro, la Oferta Total por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 977.703,61), con un plazo de ejecución de Obra de Trescientos (300) días corridos.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE al señor Ministro de Economía y Crédito Público a suscribir el contrato con la firma adjudicataria.-

Artículo 3º.- IMPÚTASE la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), a la JURISDICCIÓN 30 - SAF 33 - PROGRAMA 41 - Obras de Jurisdicción Provincial - Actividad 1 - IPP 586 - Fuente de Financiamiento 111 - Rentas Generales - Ejercicio 2010 y prever el resto para el Ejercicio 2011.-

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Resolución N° 588/10.**

Rawson, 22 de Julio de 2010.

**VISTO:**

La Resolución N° 18/2002 DGR de Adhesión al "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR) aprobado por la Resolución General N° 84/02 (artículo 82 y siguientes de la Resol. General N° 1/2008) de la Comisión Arbitral; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única las Declaraciones Juradas determinativas de las Retenciones y Percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18/8/77.

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

**POR ELLO:**

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar establecido que los agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir sus obli-

gaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18/8/77.-

Artículo 2º.- La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

I: 02-08-10 V: 06-08-10

---

### UNIVERSIDAD DEL CHUBUT

#### Resolución Rectoral N° 76/10.

Rawson, 23 de julio de 2010.

#### VISTO:

El expediente N° 00109/2010; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la Licitación Pública N° 01/2010 para la adquisición de cuarenta (40) Notebooks destinadas al laboratorio de prácticos de la carrera "Técnico Desarrollador de Software";

Que a fojas 247 obra Nota N° 415/2010-Dirección Informática, Subsecretaría de Modernización del Estado, a fojas 254 se expide la comisión de preadjudicación; a fojas 257 obra Dictamen N° 19/2010 del Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas; a fojas 259 Dictamen N° 94/2010 del Asesor Legal del Tribunal de Cuentas, a fojas 260 Dictamen N° 234/2010 del Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas, y a fojas 261 Dictamen del Tribunal de Cuentas N° 189/2010;

Que se comparte los términos expuestos por la Comisión de preadjudicación; la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y habiéndose subsanado las recomendaciones establecidas en los citados dictámenes;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley II N° 76 de Administración Financiera, de aplicación en el ámbito de esta Universidad por imperio de lo dispuesto en el Artículo 4º inciso 5) apartado k) de la Ley VIII N° 81 de creación de la Universidad del Chubut, corresponde adjudicar la presente Licitación;

#### POR ELLO:

El Rector Organizador de la Universidad del Chubut

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 01/2010 a la firma AEG Soluciones Tecnológicas S.R.L., renglones 1 y 2, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 207.000.-).

Artículo 2º.- AUTORIZAR al señor Director de Administración Adrián Gustavo MALBAREZ, a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 3º.- EFECTUAR la imputación definitiva a

la Jurisdicción 10 – MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE – SAF 150 Universidad del Chubut Programa 01, Conducción – Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales – Partida Presupuestaria 4.3.6. Equipos para Computación y de Oficina – Ejercicio 2010.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por las señoras Secretarías Administrativa y Académica.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración para la prosecución del trámite.

Dr. RAÚL OSCAR VILLALÓN

Lic. FLORENCIA MORADO

Dra. MALVINA DAVIES

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Res. N° 545

15-06-10

Artículo 1º.-Disponer previa intervención de la Contaduría General de la Provincia la devolución de la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) a la firma ELECTRO-MECANICA SUR S.A. (CUIT N° 30-70745826-3) con domicilio en Estivariz N° 990 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, correspondiente al pago efectuado por error, depositado con fecha 29 de diciembre de 2009, según Boleta de Depósito N° 0006033 (desglose Letra I) en la Cuenta Corriente N° 0200612/1 del Banco del Chubut S.A. "Tasas Retributivas de Servicios y Otros".

I: 02-08-10 V: 06-08-10

#### Res. N° 587

14-07-10

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente MINERA SANTA CRUZ S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el número 901-052879-9 C.U.I.T. N° 30-70765401-1, con domicilio en Reconquista N° 360 P. 6º Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 15 de julio de 2010, la constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 02-08-10 V: 06-08-10

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### Res. N° 136

23-07-10

Artículo 1º.- RECTIFICASE el Artículo 1º de la Resolución 123/EC/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ESTABLECER que el depósito a ser efectuado por PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6, al que refiere el artículo 6° del Decreto 760/10 debe ser efectuado en la siguiente cuenta:

The Bank of New York Mellon

ABA # 021 -000-018

SWIFT: IRVTUS3N

For Final Credit to: 236327

Account Name: Class A Chubut HRN -USD Coverage A/C

Ref: Class A Chubut HR Notes –Attn: John Needeham”

Artículo 2°. RECTIFICASE el Artículo 2° de la Resolución 123/EC/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°. El depósito deberá ser efectuado con anterioridad al día 27 Julio del año 2010, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (US\$ 9.751.831), los que serán computados a cuenta de las regalías hidrocarburíferas previstas en la Ley 17.319 y Ley VII N° 42 (antes Leyes N° 5.616 y 5627), sobre la producción de petróleo del mes de julio del 2010, de las áreas “Cerro Tortuga - Las Flores” y “Anticlinal Grande – Cerro Dragón” y “Chulengo” por las partes ubicadas en la Provincia del Chubut, debiéndose ingresar el saldo remanente en las formas y condiciones previstas por la normativa vigente.-“

---

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA

##### **Res. N° XIX-61** **27-07-10**

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia a la Planta Transitoria del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería al agente Gastón TOURIÑAN (MI N° 27.330.958 – clase 1979) a partir del 01 de junio de 2010.

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo precedente veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al período año 2009.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 65 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.

---

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

##### **Res. N° XII-85** **26-07-10**

Artículo 1°.- Abonar las cuarenta y seis (46) horas extraordinarias al 50% realizadas durante el mes de ju-

nio de 2010, por el personal de Planta Transitoria de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y Subsecretaría de Transporte Multimodal, ambas Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- El gasto de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 – Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad 1 –Conducción y Ejecución de Obras Públicas y Programa 21: Formulación y Ejecución de la Política de Transporte – Actividad 1: Formulación y Ejecución de la Política de Transporte.

---

#### SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

##### **Res. N° XX-11** **27-07-10**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 05 de julio de 2010, la renuncia presentada por el agente Horacio Alberto GRILLO (MI N° 10.124.908 – clase 1951) como Personal de Gabinete en la Secretaría de Hidrocarburos y Minería.

---

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

##### **Res. N° 402** **19-04-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 (antes Ley Provincial N°3923) a la Señora Ester Elsa ALMONACID, D.N.I. N° 4.596.709, ex-empleada Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2010.

Artículo 3° HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho – la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) –Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

##### **Res. N° 433** **19-04-10**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al reajuste de haberes solicitado por la Señora Emilia DE LA VEGA, L.C. N°4.842.511.

Artículo 2°) COMUNICAR a la interesada que puede interponer Recurso de Reconsideración contra este instrumento, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art.9°-Ley XVIII-N°32).



**Res. N° 434** **19-04-10**

Artículo 1°) HACER LUGAR a la solicitud de reajuste del haber de la prestación jubilatoria de la Sra. Carmen Rosa TRIVIÑO AGUILA, D.N.I. N°16.692.908, por aplicación del Acuerdo N° 01/06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, no procediendo el pago de intereses.

Artículo 2°) El haber mensual del reajuste se liquidará a partir del 01 de Julio de 2005 y hasta el 31 de Octubre de 2005, conforme a lo expresado en el artículo anterior.

**Res. N° 435** **19-04-10**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Tarea Riesgosa Ley Provincial XVIII-N°32, interpuesta por la Sra. Zulma Noemí MEJIDO, D.N.I. N°10.804.334.

Artículo 2°) HACER SABER a la peticionante que respecto de los aportes diferenciales retenidos de más, deberá proceder conforme lo establece el artículo 106° de la Ley XVIII-N°32.

Artículo 3°) HACER SABER a la solicitante que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificación (Artículo 9° - Ley Provincial XVIII-N°32).

**Res. N° 455** **29-04-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la Señora Nora Mónica PESANO, L.C. N°6.241.268, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 04 de marzo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N° 32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsionaria (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 459** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Sra. Alejandra Mabel PENSINO, D.N.I. N°16.364.056, a Darío Alejandro PUGGIONE, D.N.I. N° 35.384.246, (con vencimiento al: 26/10/2016 siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios –artículo 48° de la Ley XVIII N°32-), a Pablo Daniel PUGGIONE, D.N.I. N° 37.150.050 (con vencimiento al: 24/03/2011, pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios –artículo 48° de la Ley XVIII N°32-) y a Diego Martín PUGGIONE, D.N.I. N°38.300.513 (con vencimiento al: 10/07/2012, pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios

–artículo 48° de la Ley XVIII N°32-), esposa e hijos del Sr. Miguel Angel del Valle PUGGIONE, D.N.I. N° 14.544.316, extinto empleado de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 23 de Octubre del 2009.

**Res. N° 460** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Sr. Héctor Enrique GALLEGOS, D.N.I. N° 12.605.856, en carácter de cónyuge supérstite de Inés del Carmen BUSTAMANTE, D.N.I. N°16.364.226, extinta empleada de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 08 de septiembre de 2009.

**Res. N° 461** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Mirta Haydee NAHUELQUIR, L.C. N°4.989.474, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsionaria (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 462** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Rosa Andrea CRIGNA, D.N.I. N°6.366.603, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsionaria (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 463** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Ana María DA

COL, D.N.I. N°10.028.220, ex-empleada de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 464****10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Dora Rosario GALLO, D.N.I. N°10.228.142, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 465****10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Alicia Esther FUENTES, L.C. N°4.790.915, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 466****10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Román Manuel PORCEL DE PERALTA, D.N.I. N°8.259.700, ex-empleado del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 467****10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Aurora Rosa CARRASCO, D.N.I. N° 5.575.120, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 468****10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Victorio Roberto QUIROGA, L.E. N°8.347.011, ex-empleado de Canal 7.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo

normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 469** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Jesús CALLEJA, D.N.I.N° 14.296.008, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril del 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 470** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Perla Edyth Noemi GALARZA, D.N.I.N° 14.470.290, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril del 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 471** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Estela Mari AGUERO, D.N.I. N°14.007.294, ex-docente del Ministerio de Educación, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el Artículo 40° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo tomar conocimiento de ello el Servicio Médico Previsional (Asesoría Médica Previsional).

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incom-

patible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 472** **10-05-10**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Tarea Riesgosa Ley Provincial XVIII-N°32, interpuesta por la Sra. Matilde Trinidad BAU, D.N.I. N° 14.312.374.

Artículo 2°) HACER SABER a la peticionante que respecto de los aportes diferenciales retenidos de más, deberá proceder conforme lo establece el artículo 106° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 3°) HACER SABER a la solicitante que puede interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificación (Artículo 9° - Ley Provincial XVIII - N° 32).

**Res. N° 473** **10-05-10**

Artículo 1°) HACER LUGAR a la solicitud de reajuste del haber de la prestación pensionaria de la Sra. Maud Lloyd JONES, D.N.I. N° 0.877.814, por aplicación del Acuerdo N° 01/06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, no procediendo el pago de intereses.

Artículo 2°) El haber mensual del reajuste se liquidará a partir del 01 de Julio de 2005 y hasta 31 de Octubre del 2005, conforme a lo expresado en el artículo anterior.

**Res. N° 474** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Héctor Jorge WAINER, D.N.I. N°4.546.155, ex-empleado de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 476** **10-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora María del Carmen RUDEL, D.N.I. N°4.669.709, ex-empleada del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 477** **10-05-10**

Artículo 1°) HACER LUGAR a la solicitud de reajuste del haber de la prestación pensionaria de la Sra. Raquel Inés CARRERA, L.C. N° 4.944.460, por aplicación del Acuerdo N°01/06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, no procediendo el pago de intereses.

Artículo 2°) El haber mensual del reajuste se liquidará a partir del 01 de Julio de 2005 y hasta el 31 de Octubre del 2005, conforme a lo expresado en el artículo anterior.

**Res. N° 479** **27-05-10**

Artículo 1°): ACEPTASE la renuncia presentada por la agente Ana María VILLECO, D.N.I. N° 11.561.457, al cargo que ocupa en Delegación Trelew del Instituto de Seguridad Social y Seguros, Categoría J IV, Auditora Médica, a partir del día 05 de Mayo de 2010.

Artículo 2°): POR Departamento de Personal procédase a la liquidación de la proporción del sueldo anual complementario, TREINTA (30) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2009, DIEZ (10) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010 y los haberes pendientes de pago que pudieran corresponder.

**Res. N° 481** **27-05-10**

Artículo 1) REDETERMINAR el haber jubilatorio de la Sra. Blanca Rosalía GAYONE, L.C. N° 5.808.716, conforme lo ordenado en la Sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia en autos «GAYONE, Blanca Rosalía c/Instituto de Seguridad Social y Seguros s/ Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 21.338-G-2008).

Artículo 2) REAJUSTAR Y ABONAR retroactivamente al 09 de octubre de 2006, las diferencias de remuneraciones entre el haber jubilatorio abonado y el que hubiere correspondido abonar a la sra. Blanca Rosalía GAYONE, desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago con más Intereses a Tasa Activa para operaciones de descuentos de documentos del Banco del Chubut S.A.

**Res. N° 484** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Noelia SANDOVAL, L.C. N°4.994.788, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 485** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora María Magdalena REARTES, D.N.I. N°5.577.489, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 486** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Alfredo Víctor MUÑOZ, D.N.I. N°7.820.072, ex-empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comuni-

car a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 487** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Nora JONES, L.C. N°4.263.175, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N°24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 488** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Norma Borja GALLEGUILLO, D.N.I. N°5.719.578, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 489** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Elba Inés PAYNELAF, D.N.I. N° 12.047.727 y a Rita Alexandra Elisa SUAREZ, D.N.I. N° 33.774.350 (con vencimiento al: 23/05/2015 siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios - art.48° Ley Provincial XVIII N°32-); cónyuge supérstite

e hija de Rubén SUAREZ extinto Jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 08 de Marzo de 2010.

**Res. N° 490** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Sra. Angelia Elvira GUTIERREZ, D.N.I. N°4.469.255, en carácter de cónyuge supérstite de Horacio SUAREZ, D.N.I. N°7.932.773, extinto Jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 16 de marzo de 2010.-

**Res. N° 491** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Susana Mabel VALLEJOS, D.N.I. N°11.117.103, ex-empleada del Ministerio de Gobierno y Justicia, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) El beneficio se otorgará en forma definitiva.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 492** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora María Beatriz Guadalupe PAIS, D.N.I. N°4.577.870, ex-empleada del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N° 32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo

normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 493** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Jorge José ROZADOS, L.E. N°8.245.538, ex-empleado del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2010.

Artículo 3°) RETENER del haber provisional a percibir por el señor ROZADOS, el monto adeudado en concepto de aporte personal por servicios fictos Ley N° 23342 en ciento diez (110) cuotas de pesos doscientos sesenta con sesenta y un centavos (\$ 260,61) y una última cuota de pesos setenta y cinco con setenta y dos centavos (\$ 75,72) hasta quedar definitivamente cancelada la deuda por tal concepto.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber provisional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 494** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Blanca Noemí CONTIN, L.C. N°5.247.521, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber provisional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 495** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Paulina

Yolanda REYNOSO, D.N.I. N°4.159.668, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber provisional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 496** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora María Wilda Norma MATUS, L.C. N°6.363.425, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber provisional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 497** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Avelina de los Angeles SUAREZ, D.N.I. N°12.637.823, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber provisional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 498** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Irma Ramona TELLO, D.N.I. N°10.448.800, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 499** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Hortensia Emma MOREJON, D.N.I. N°6.652.366, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 500** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora María Josefa BALAGUER, D.N.I. N°12.593.171, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N°24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 501** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Alfredo Amado GNADEN, D.N.I. N°13.332.854, ex-empleado de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 502** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor José CARRANZA, D.N.I. N°8.211.704, ex-empleado del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 503** **27-05-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Martha Lydia LEIVA, D.N.I. N°3.627.188, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 506** **07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL xvII N°32, a la Señora Isabelina Dora PEÑIPIL, D.N.I. N° 5.940.424, en carácter de cónyuge supérstite de Eduardo Mario COLSANI, D.N.I. N° 11.492.900, extinto empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 22 de Marzo de 2010.

**Res. N° 507** **07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Ana María VILLECO, D.N.I. N°11.561.457, ex-empleada del Instituto de Seguridad Social y Seguros, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 5 de mayo de 2010.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el Artículo 40° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo tomar conocimiento de ello el Servicio Médico Previsional (Asesoría Médica Previsional).

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

Artículo 5°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 508** **07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Sr. Arnolfo VIDAL, L.E. N°7.331.118, en carácter de cónyuge supérstite de María Angela ALONSO, L.C. N°4.579.620, extinta Jubilada de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 15 de abril de 2010.

**Res. N° 509** **07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora María Sara LIZARDO, L.C. N° 5.483.679, en carácter de cónyuge supérstite de Rodolfo Omar DIEZ, D.N.I. N°5.333.605, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 11 de Marzo de 2010.-

**Res. N° 510** **07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N° 32, a la Señora María Esther GODFRID, L.E. N° 5.740.890, ex-empleada de la Policía de la Provincia de Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 Y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24.241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) - Ley XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 511** **07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO BAJO ENCUADRE DEL ART. 71° DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, al Señor Rogelio Saturnino FUSIMAN, D.N.I. N°13.814.920, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) RETENER al Señor FUSIMAN el catorce (14%) por ciento mensual de los haberes previsionales, hasta alcanzar los 30 años de aportes.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 512** **07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Héctor Teófilo CASTILLO, D.N.I. N°10.158.890, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de



la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 513 07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO BAJO ENCUADRE DEL ART. 71° DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Antonio CORREA, D.N.I. N°12.354.114, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) RETENER al Señor CORREA el catorce (14%) por ciento mensual de los haberes previsionales, hasta alcanzar los 30 años de aportes.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 514 07-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Carlos BAHAMONDE, D.N.I. N°7.812.154, ex-empleado de la Policía de la Provincia.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 515 09-06-10**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII-N°32 (antes Ley

N°3923), incoada por el Sr. Jorge Oscar SEGURA, D.N.I. N°8.339.328.

Artículo 2°) HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9° Ley Provincial XVIII-N°32).

**Res. N° 516 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Adriana Noemí GOMEZ CEBALLOS, D.N.I. N°92.212.451, hija de Juana CEBALLOS, D.N.I. N°2.049.436, extinta Jubilada de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 26 de Enero de 2010, quedando condicionado a percibirlo ante la presentación de un curador judicialmente designado.

**Res. N° 517 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Elida CARINAO, D.N.I. N°5.996.014, en carácter de cónyuge supérstite de Pinto ALMONACID, D.N.I. N°7.819.598, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 24 de Marzo de 2010.-

**Res. N° 518 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION AMA DE CASA LEY PROVINCIAL XVIII N°20, a la Señora Sonia Mariel EVANS, D.N.I. N°10.768.846.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación que corresponde al Haber Mínimo Jubilatorio vigente, se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2010.

Artículo 3°) El gasto que demande el presente beneficio debe realizarse con cargo a la cuenta especial del Banco del Chubut S.A.-Artículo 18°.

**Res. N° 519 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Edia LEIVA, D.N.I. N°12.098.129, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 520** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Gloria María PAZ, L.C. N°6.272.775, ex-empleada del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 521** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Edgardo Oscar MOHR, D.N.I. N°8.421.119, ex-empleado del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 522** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Hilaria CAIUNAO, D.N.I. N°4.162.047, ex-empleada de la Municipalidad de Trelew.-

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad

será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 523** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32, al Señor Orlando MANSILLA, D.N.I. N°93.633.760, en carácter de cónyuge supérstite de María Graciela GALLARDO GALLARDO, D.N.I. N°17.418.834, extinta empleada de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 22 de Noviembre de 2009.

**Res. N° 524** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Eduardo ROLDAN, D.N.I. N°5.499.046, ex-empleado de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 19 de Marzo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 525** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Miriam Raquel OLMOS, D.N.I. N°10.481.376, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 526** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Jorge César GIMENEZ, D.N.I. N°10.280.611, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98 de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 527** **09-06-10**

Artículo 1°) NO. HACER LUGAR a la solicitud de modificación e incremento del porcentaje asignado al haber de Retiro Voluntario Policial, otorgado a la Señora Inés, Regina FERNANDEZ, D.N. I. N° 12.538.409.

Artículo 2°) HACER SABER a la interesada que puede interponer Recurso de Reconsideración contra este instrumento, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9° - Ley XVIII - N° 32).

**Res. N° 528** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Ana Angélica CARRIZO, D.N.I. N°10.145.974, ex-empleada del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 529** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora

Elina Néilda TUMINO, D.N.I. N°6.131.389, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 530** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Felipe Nery TORRES BOGADO, D.N.I. N°14.236.678, ex-empleado de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 531** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Neri Ester RUIZ, D.N.I. N°12.593.130, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 532** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Ponciano Cecilio LINO, D.N.I. N°7.817.917, ex-empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 533 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION AMA DE CASA LEY PROVINCIAL XVIII N°20, a la Señora María Inés del Carmen PATIÑO, D.N.I. N° 11.067.199.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación que corresponde al Haber Mínimo Jubilatorio vigente y se liquidará a partir del 01 de abril de 2010.

Artículo 3°) El gasto que demande el presente beneficio debe realizarse con cargo a la cuenta especial del Banco del Chubut S.A.-Artículo 18°.

**Res. N° 534 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Ricardo GALLARDO, L.E. N°7.820.743, ex-empleado del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 535 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO BAJO ENCUADRE DEL ART. 71° DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, al Señor Segundo Guillermo JARA, D.N.I. N°14.435.976, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) RETENER, al Señor Segundo Guillermo JARA, el catorce (14%) por ciento mensual de los haberes previsionales, hasta alcanzar los 30 años de aportes.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de

la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 536 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora Beatriz Alicia SAAVEDRA, D.N.I. N°12.041.447, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 537 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Mirta Inés KENT, D.N.I. N°5.475.741, ex-empleada de la Policía de la Provincia de Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 538 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO BAJO ENCUADRE DEL ART. 71° DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, al Señor Pablo Eduardo SAEZ, D.N.I. N°11.485.507, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) RETENER al Señor SAEZ el catorce (14%) por ciento mensual de los haberes previsionales, hasta alcanzar los 30 años de aportes.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32. En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 539** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Juan Domingo TULA, D.N.I. N°6.306.474, ex-empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 540** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Martha Susana CHATRUC, L.C. N°5.397.894, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 541** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Felisia ALLENDE, D.N.I. N°10.146.386, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

tas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 542** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Alfredo Pablo PERALTA, D.N.I. N°8.353.581, ex-empleado de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N°24241.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 543** **09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Silvia Susana ALTOMARE, D.N.I. N°10.270.780, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32).En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 544** **09-06-10**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION POR INVÁLIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Carmen Dos Santos PEREIRA, D.N.I. N°12.047.860, ex-

empleada del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el Artículo 40° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo tomar conocimiento de ello el Servicio Médico Previsional (Asesoría Médica Previsional).

Artículo 4°) RETENER del haber previsional a percibir por la Sra. PEREIRA, el importe de pesos doscientos treinta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$234,66), en concepto de pago de cuota mensual, según convenio obrante a fs. 72/74 del Expediente N° 4101/09, correspondiendo el 77,78% de dicho importe (\$182,51) al pago de aportes previsionales adeudados y el 22,22% (\$ 52,14) al pago de aportes adeudados a la Obra Social, hasta cancelar las 36 cuotas acordadas según convenio de pago aportes "Comisión de Servicios FONAVI".

Artículo 5°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

#### **Res. N° 545**

**09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Irineo VALLEJOS, D.N.I. N°7.811.420, ex-empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

#### **Res. N° 546**

**09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO BAJO ENCUADRE DEL ART. 71° DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, al Señor Víctor Aldo QUINTANA, D.N.I. N°14.540.364, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2010.—Artículo 3°) RETENER, al Señor Víctor Aldo QUINTANA, el catorce (14%) por ciento mensual de los haberes previsionales, hasta alcanzar los 30 años de aportes.

Artículo 4°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el Artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Artículo 15° inciso e) -Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el Artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

#### **Res. N° 547**

**09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Raúl Alberto CHAVES, D.N.I. N°7.818.940, ex-empleado de Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

#### **Res. N° 548**

**09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la Señora Estela Silvia CALDERON, D.N.I. N°6.201.983, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) HACER SABER a la titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 549 09-06-10**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Señora María Elena GARCIA, D.N.I. N°12.594.136, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2010.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el beneficio otorgado quedará sujeto a las pautas de compatibilidad establecidas en el artículo 98° de la Ley Provincial XVIII N°32, debiendo por ello comunicar a este Instituto aquellas situaciones de reingreso a la actividad que pudieran afectar el derecho a la percepción del haber previsional (Art. 15° inciso e) Ley Provincial XVIII N°32). En caso de incurrir en incompatibilidad será de aplicación el artículo 17° del citado cuerpo normativo, en cuanto a las consecuencias de la percepción indebida de haberes.

**Res. N° 550 09-06-10**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 y su modificatoria Ley N°3684 que usufructúa el Señor José Aquilino MONDRAGON, D.N.I. N°7.818.947.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 26 de Noviembre de 2009.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor MONDRAGON desde la fecha establecida en el artículo precedente.

41° de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut".-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMAR a la empresa PORFIDI INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A. a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de la inscripción, en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de duplicar el importe de la multa del artículo 2° de la presente Disposición.-

Artículo 5°.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE el establecimiento ubicado en Ruta 3 Acceso Mineraleiro de la Ciudad de Puerto Madryn - Chubut, hasta tanto se cumplimente con el pago íntegro de la multa dispuesta en el artículo 2°, presente la documentación necesaria según lo establecido en el artículo 4° así como el Cronograma de Tareas y Plan de Mejora al que se comprometió oportunamente la empresa PORFIDI INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A., o hasta tanto se indique lo contrario.-

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme el Artículo 21° del Decreto 1282/08 el recurso jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS****SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. N° 109 08-07-10**

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO a la Empresa PORFIDI INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A., con domicilio legal en calle Suipacha 967 Piso 1° "A" de la Ciudad de Buenos Aires y domicilio real en Ruta 3 Acceso Mineraleiro de la Ciudad de Puerto Madryn - Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos, en las corrientes Y8, Y9, Y48 de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, conforme lo estipulado en el capítulo II, artículo 4° y artículo 9° párrafo 2° de la Ley Nacional N° 24.051.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a la Empresa PORFIDI INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A., por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39° y

**Disp. N° 131 19-07-10**

Artículo 1°.- RENOVAR con el N° 188 a la Empresa KIOSHI S.A., con domicilio legal en calle Viamonte N° 1546, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Operador de Residuos Peligrosos con Equipo Transportable para Tecnologías y Residuos Peligrosos, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La Empresa deberá notificar QUINCE (15) días antes de dar comienzo a la operatoria "in situ" a realizar, a la Dirección de Control Operativo Ambiental dependiente de la Dirección General Comarca Virch - Península de Valdés y Meseta Central, la que deberá contener una memoria descriptiva del trabajo a realizar, detallando el lugar donde se llevara a cabo la operatoria, cantidad de residuos y caracterización de los mismos y la duración de las operaciones.-

Artículo 3°.- La Empresa deberá Informar, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la finalización de la operatoria, el cierre de las operaciones que deberá contener los Monitoreos realizados, los Certificados de destrucción de residuos y el Estado ambiental final del área afectada por las operaciones.-

Artículo 4º.- La Empresa deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo generador, tipo de residuo, cantidades, variables de operación, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y otros de acuerdo a la Ley N° 24.051.-

Artículo 5º.- Para los casos en que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito nacional o provincial, según corresponda.-

Artículo 6º.- El vencimiento de la presente operará transcurrido UN (1) año de la fecha indicada en la misma.-

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOMINGA SOLIS, para que se presenten en autos "SOLIS DOMINGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 039 Año 2008).

Publíquese por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 21 Diciembre de 2009.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 05-08-10 V: 09-08-10.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ERCILIA DONATE y AURELIANO SANTIVANO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 26 de Julio de 2010

CHRISTIAN A. BASILICO  
Secretario

I: 05-08-10 V: 09-08-10.

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Avda. Mosconi N° 92 de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luís Horacio Mures, en autos caratulados "HAMID, ISMAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 1168 Año 2.010) Secretaría autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. LEY XIII N° 5) debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 30 de Junio de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 05-08-10 V: 09-08-10.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VALLES para que se presenten en autos "VALLES, JUAN BAUTISTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 174 año 2010).

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 15 de Junio de 2010.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 05-08-10 V: 09-08-10.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1, de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Asmus, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS, al Sr. ARIEL RICARDO TOLEDO para que en el término de CINCO (5) DIAS comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que le corresponda en autos: "(Expte. N° 410-Año: 2010), bajo apercibimiento de otorgar la guarda conforme se peticiona.-

Trelew, Chubut, 02 de Julio del año 2010.

MARIA ALEJANDRA ASMUS  
Secretaria

I: 05-08-10 V: 06-08-10.



**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA LUISA DELGADO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 01 de Diciembre de 2009.-

CHRISTIAN BASILICO  
Secretario

I: 04-08-10 V: 06-08-10.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ciudad, sito en Hipólito Irigoyen 650, piso 1° en los autos "AMAYA MARCIA LORENA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte N° 3239/07, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de ésta ciudad. Eduardo Oscar Rolinho. Juez.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Diciembre de 2.009.-

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 04-08-10 V: 06-08-10.

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650 Primer Piso, cita y emplaza por el término de 30 días mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo fijado a acreditar el derecho que invoquen en los autos: "CAMPOLI, EVELINA ANA FILOMENA S/JUICIO SUCESORIO", Expte N° 900/2010.-

Comodoro Rivadavia, 07 de Julio de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 04-08-10 V: 06-08-10.

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Strasser, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650 – Primer Piso, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días mediante edictos que se publican por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo fijado a acreditar el derecho que invoquen en los autos: "REALES, JOHANNA MARIEL S/SUCESIÓN", Expte N° 3433/2009.-

Comodoro Rivadavia, 15 de Abril de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 04-08-10 V: 06-08-10.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RIOS NELI, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 26 de Julio de 2010

CHRISTIAN BASILICO  
Secretario

I: 03-08-10 V: 05-08-10.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CONRAD CATALINA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 29 de Julio de 2010

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 03-08-10 V: 05-08-10.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi,

Secretaría a cargo de la Dra. Monica SAYAGO, en autos caratulados "MOYANO JOSE PERFILIO y GONZALEZ ELSA HORTENSIA S/SUCESIONES AB-INTESTATO (Expte 309 Año 2008)", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS (Art. 699 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de ELSA HORTENSIA GONZALEZ a presentarse a ejercer sus derechos. Publicación por tres (3) días.-

Rawson, Chubut, 25 de Junio de 2010.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 03-08-10 V: 05-08-10.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 1er. Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, SERGIO ANDRADE RUIZ, en los autos caratulados: "ANDRADE RUIZ, SERGIO S/JUICIO SUCESORIO", Expte Nº 1250/10, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del termino de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "El Patagónico", de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 25 de Junio de 2.010.-

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 03-08-10 V: 05-08-10.

---

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Laboral Nº 1 con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Adrián Alberto DURET, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María José Castro Blanco en autos caratulados: "GALAZ, Ricardo Gabriel c/SANTORELLI Daniel Edgardo S/Cob. de Hab. e Indem. de ley", (Exp. 9663 - Año 2008), se hace saber que se publicaran edictos por dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta Sin Base y al Mejor Postor la licencia de Taxi Nº 118 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, denunciado como de propiedad del Sr. Santorelli Daniel Edgardo. INFORMES: Al Martillero Actuante el Celular Nº 02965 – 15326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta, los días de publicación de Edictos en horario de oficina. EL REMATE se efectuará el día 10 de Agosto del 2010 a las 10:00 horas, en

la calle Paraguay Nº 102 1º Piso de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 5 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal correspondiente al 1 % del valor obtenido en la subasta.-

En Trelew, 02 de Agosto del 2010.-

Dra. MARIA JOSE CASTRO BLANCO  
Secretaria

I: 05-08-10 V: 06-08-10.

---

### EDICTO LEY 21357

#### TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA MADRYN S.R.L.

Que con fecha 09/06/2010, página 51, registrado bajo el Nº 10999, se ha publicado con este Boletín Oficial un edicto con relación a la cesión de cuotas de la sociedad TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA MADRYN S.R.L. a favor del Sr. Eduardo BADOWSKI y del Instituto del Diagnostico del Este del Chubut S.R.L., y por un error involuntario se omitió consignar la denominación de dicha sociedad, lo que con esta publicación se rectifica y se salva.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 05-08-10.

---

### MUNICIPALIDAD DE RAWSON

#### LICITACION PUBLICA Nº 04/10

**OBJETO: Compra de tres (3) vehículos tipo camioneta mediana vidriada y furgón.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil (\$ 244.000,00).-

**MONTO DE GARANTIA:** Uno por ciento (1%) DEL MONTO DE LA OFERTA.-

**FECHA DE APERTURA:** 30 de Agosto de 2010, a las diez (10:00) horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00).-

**LUGAR DE APERTURA:** Palacio Municipal, sito en Mariano Moreno 650 Rawson Chubut.-

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en Licitaciones y Compras, sita en Conesa 130 de Rawson – Tel. (02965) 483965.-

P: 05, 12 y 23-08-10.

**JEFATURA DE POLICIA****LICITACION PUBLICA Nº 8/10  
Expte. 1917/10 J.P. (A.F)**

Adquisición: **Equipos de comunicaciones VHF base y móvil, tipo Motorola PRO 5100 y 5150.**

Lugar de Apertura: Jefatura de Policía, sito en Pedro Martínez 116 de la ciudad de Rawson.-

Fecha y Hora: El día 25 de agosto de 2010 a la hora 11:00

Lugar de Entrega: Depósito Policial, sito en el predio de la División Transporte ruta 25 camino al Zoológico de la ciudad de Rawson (Chubut).-

Mantenimiento de Oferta: 45 días hábiles

Plazo de Entrega: 30 días hábiles.-

Plazo de pago: 10 días hábiles

Presupuesto Oficial: Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos (\$ 445.500,00).-

Informes: En forma personal en el Area Finanzas de Policía, sito en Mariano Moreno 561 Rawson (Chubut), o a través de nuestras líneas telefónicas (02965) 481 637 – o 484 090 de lunes a viernes, en horario administrativo (08:00 a 14:00).

Página Web Email: [finanza.policia@chubut.gov.ar](mailto:finanza.policia@chubut.gov.ar)

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Venta de Pliegos: Área Finanzas de Policía, sito en Mariano Moreno 561 – Rawson (Chubut)

Casa de la Provincia del Chubut, sito en Sarmiento 1172 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Unidad Regional Trelew, sito en San Martín 435 – Trelew (Chubut).-

Unidad Regional Comodoro Rivadavia, sito en Güemes y Rivadavia - Comodoro Rivadavia (Chubut).-

Unidad Regional Esquel, sito en Rivadavia 663 – Esquel (Chubut).-

P: 05, 09, 11 y 12-08-10.

**Plan de Obras  
AVISO DE LICITACION**

**En el marco del Plan de Obras del PROMEDU – SUBPROGRAMA I se anuncia el Llamado a Licitación Pública Nº 17/10**

Objeto: **Ampliación, Refacción y Refuncionalización Escuela Nº 70 de Facundo – Pcia. del Chubut.**

**Licitación Pública Nº 17/10**

Presupuesto Oficial: \$ 2.731.416,21

Garantía de Oferta exigida: \$ 27.314,62

Fecha de Apertura: Día 09 de Septiembre de 2.010, a la hora: 11:00

Lugar de Apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno – Fontana Nº 50

Plazo de Entrega de Obra: 300 días corridos

Valor de Pliego: \$ 250,00

Lugar de Adquisición de Pliego: Min. de Economía – Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson

Financiamiento:

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación PROMEDU – PRESTAMO 1966/OC-AR

I: 05-08-10 V: 26-08-10

**PROVINCIA DEL CHUUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO  
PUBLICO  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON  
ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO  
UEP****LICITACION PUBLICA Nº 16/10-SCOMC-UEP  
Expediente Nº 761/10 – EC**

Objeto del llamado: **“Adquisición de Dos (2) Camionetas Doble Cabina 4x4”** para la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia a las Adicciones dependiente de la Secretaría de Salud.-

**SECCION V  
AVISO DE LICITACION****LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA Nº 16/10  
– SCOMC-UEP**

**OBJETO: “Adquisición de Dos (2) Camionetas Doble Cabina 4x4” para la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia a las Adicciones dependientes de la Secretaría de salud.**

Lugar para la consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO, Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs.

Mail: [contratacionesuep@gmail.com](mailto:contratacionesuep@gmail.com)

Autoridad: Subsecretaria de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, Lic. Juan Martín Ripa.

Lugar y Fecha de Apertura: Avda. 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson – 9103 – el día 19 de agosto de 2010 a las 11:00 Hs.

Recepción de sobres hasta las 10:30 Hs. del día de la apertura.

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000)

Garantía de Oferta: Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200)

Plazo de Entrega: Cuarenta y Cinco (45) días corridos.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400)

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – Dirección de Contrataciones – Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut

Teléfono (02965) 485-448/485-423

I: 02-08-10 V: 06-08-10

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA Nº 25-AVP-2010**

**OBJETO: Adquisición de Cemento Portland Normal, en envase de tres (3) pliegos de 50 kgs. deberá cumplir con la Norma Iram Nº 50.000/50.001, deberá ser puesto libre de flete en Deposito – Jefatura Zona Noroeste (Esquel – Trevelin) Chubut.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 492.000,00

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del total del Presupuesto Oficial

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5% del valor total adjudicado

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 700,00.

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 16 de Agosto de 2010, a las 12:00 horas en la Sede Central Finoqueto Nº 151, Rawson Chubut.

**LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS:** Sede Central Finoqueto Nº 151 Rawson Chubut – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

**LUGAR DE CONSULTA:** Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut, se efectuará contra entrega del giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 04-08-10 V: 06-08-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO  
Y SERVICIOS AUXILIARES  
Expediente Nº 1965– ME - 10**

**Licitación Pública Nº 03/10**

**Concepto: S/ADQ. DE CINCO (5) VEHICULOS UTILITARIOS – MINIBUS.**

- 4 VEHICULOS UTILITARIOS – MINIBUS CON CAPACIDAD DE 20 ASIENTOS.
- 1 VEHICULO UTILITARIO PARA PERSONAS CON DISMINUCION VISUAL – MINIBUS CON CAPACIDAD DE 16 ASIENTOS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.301.000,00.-

**Valor de pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00)

**Retiro de Pliego:** Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson – Chubut) – TE: 02965 - 481745 – horario administrativo de 8 a 14 horas.- o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento Nº 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

**Apertura:** día 18 de Agosto de 2010 a las 11:30 horas.-

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno

I: 05-08-10 V: 10-08-10.